



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 11 de enero de 1974

Núm. 5

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 3

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie Ovina, existente en el término municipal de Ventosa de Pisuegra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Jesús García Alba, señalándose como ZONA INFECTA, el casco urbano y como ZONA SOSPECHOSA, el término municipal de Ventosa de Pisuegra.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 (capítulo XXXVI), habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 5 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

81

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de reparación de Blandones del camino vecinal de Barruelo a Valle,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las

obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 2 de enero de 1974.—El Secretario General accidental, Jacinto Giraldo.

50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO

Las suscripciones que hayan vencido el día 31 de diciembre de 1973, se considerarán BAJA, si antes del día QUINCE DE ENERO, no se ha enviado el importe para 1974 a esta Administración.

Palencia 31 de diciembre de 1973.

LA ADMINISTRACION

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o Funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose tam-

bién por la tasación pericial, los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier Autoridad o Funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Palencia 7 de enero de 1974.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

48

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Tramitándose en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, expediente de extravío del resguardo del depósito Necesario, sin interés, constituido el 28 de junio de 1969, por don Felipe Garay Lisaso, señalado con los números 408 de entrada y 7214 de registro, por importe de cuarenta y ocho mil doscientas catorce pesetas, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder, para que lo entregue en esta Sucursal, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, previniéndole que, de no efectuar la entrega en tal plazo, se procederá a expedir un duplicado del referido resguardo, quedando el original nulo y sin ningún valor, cumpliendo lo establecido en el artículo 36 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia 2 de enero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

14

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las imputaciones de beneficios señaladas, podrán promover sus titulares recurso de agravio absoluto ante esta Administración de Tributos, o recurso por agravio comparativo o por indebida aplicación de los índices aprobados por la Junta de Evaluación respectiva, ante el Jurado Territorial Tributario de Bilbao, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Bases Impositivas señaladas por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto sobre los RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL y liquidaciones definitivas practicadas en orden a tal concepto (Profesionales).

N.º y Junta	CONTRIBUYENTE	Domicilio	Base íntegra	A deducir C. Gastos	Base imponible	A deducir Ley 41/64	Base liquidable	Cuota Tesoro	DEDUCCIONES		Líquido a ingresar
									L. Fisc.	Ret. 2 %	
17 13-1	Jesús Manuel Gómez Gaité	Pl. España, 12 - Valladolid	28.000	—	—	—	—	—	—	—	—
119 16-1	Daneil Bohigas Solinis	Santervás de la Vega	50.000	15.000	35.000	—	35.000	4.900	243	—	4.657
197 16-1	Agustín Quinzaños Capa	Dueñas	20.000	6.000	14.000	—	14.000	1.960	204	—	1.756
221 16-1	Sebastián V. Pereda Vinuesa	Frechilla	22.000	6.600	15.400	15.400	—	—	—	—	—
222 16-1	Fernando Fdez. Caminero	Santibáñez de la P.	20.000	6.000	14.000	—	14.000	1.960	34	—	1.926

Palencia 29 de diciembre de 1973.—El Administrador de Tributos, P. S. (ilegible).

4011

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VEGA DE BUR (Palencia), que los días 10 y 11 del mes en curso, por la mañana y en el local del antiguo Ayuntamiento de Vega de Bur, se procederá a la entrega de los títulos de propiedad a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria, o a quienes ostenten su representación.

Se advierte que los títulos no recogidos en el lugar y días indicados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA, en Palencia.

Palencia 5 de enero de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

59

dad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de agosto de 1972, que la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 7 de diciembre de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 7 de enero de 1974.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

60

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En ejecución de sentencia, dictada en los autos número 245-72, seguidos a instancia de Begoña Castro Fernández y Rosa María Hinojal González, mayores de edad y vecinas de Palencia, contra la empresa GADEL, S. A., hoy en ignorado paradero, por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia, don Eduardo Carrión Moyano, se ha dictado el siguiente:

A U T O

En la ciudad de Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Resultando: Que en los presentes autos número 245-72, seguidos a instancia de Begoña Fernández y otra, contra Gadel, S. A., para hacer efectiva la cantidad de 22.400 pesetas de principal, más otras 7.000 pesetas presupestadas para costas, en vía de ejecución de sentencia, se embargaron el lote número 1, 2, 3 y 4, consistente en los bienes que se describen en el edicto, y que anunciada primera subasta conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, se presentó como licitador de los cuatro lotes Manuel Sambade García, quien ofreció por el lote número 1, 9.335 pesetas; por el lote número 2, 17.340 pesetas; por el lote número 3, 8.335 pesetas y por el lote número 4, 8.335 pesetas, sin que concu-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de RENEDO DE LA VEGA (Palencia), declarada de utili-

rrieran más licitadores y habiéndose anunciado al público el precio del remate y nombre del postor.

Considerando: Lo prevenido en los artículos 1.499 y 1.500 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los mencionados preceptos y demás de general aplicación, S. S.^a, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el remate del lote número 1, compuesto de una lavadora, marca Edesa, bioautomática, de 125 V., en la cantidad ofrecida de nueve mil trescientas treinta y cinco pesetas (9.335 pesetas); del lote número 2, consistente en dos lavadoras, marca Aspes L. I., bio, de 125 V., en la cantidad de diecisiete mil trescientas cuarenta pesetas (17.340 pesetas); se aprueba también el lote número 3, compuesto de una lavadora, marca Aspes L. I. bio, de 220 V., en la cantidad de ocho mil trescientas treinta y cinco (8.335 pesetas) y el lote número 4, consistente en una lavadora superautomática, marca Edesa, de 125 V., en la cantidad de ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas (8.335 pesetas), todos ellos a favor del licitador don Manuel Samba de García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Cirilo Tejerina, 17, con Documento Nacional de Identidad 12.586.616 y en su virtud, firme que fuere este auto, que se notificará al licitador, ejecutante y ejecutado, a este último por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, hágase, en su caso, entrega de los bienes al adjudicatario, previa consignación ante esta Magistratura, por término de tercero día, a partir de la firmeza de las cantidades por las que han sido adjudicados los lotes y teniendo en cuenta para ello las ya depositadas, razón la que deberá consignar treinta y seis mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas y previa liquidación de los impuestos correspondientes, para lo que se facilitará al licitador el oportuno documento; ingrésese la la cantidad de seis mil quinientas pesetas depositadas en la cuenta de consignaciones de esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.^a ante mí, que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Gadel, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

63

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente

el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de

Cardeñosa de Volpejera.
Grijota.
Villaherreros.

Fiscal de paz de

Poza de la Vega.
Santervás de la Vega.

Valladolid 5 de enero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, César Aparicio.

43

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 134 de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, de esta vecindad, contra don Epifanio de la Calle Hermosa, vecino de Salamanca, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una como demandante don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso. — Y de otra, como demandado don Epifanio de la Calle Hermoso, mayor de edad y vecino de Salamanca. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Epifanio de la Calle Hermoso, vecino de Salamanca, a que tan luego como esta sentencia sea firme,

pague a don Manuel Sieiras Iglesias o a quien legalmente le represente, la cantidad de diecinueve mil pesetas que es en deberle por los conceptos a la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar Penalva. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. — Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Luis Almodóvar Penalva. — Gabino Pérez.

3832

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe. — Que en los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 623-73, se siguen en este Juzgado por daños en accidente contra Miguel Esnaola Elurbide, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite de juicio y D. Previas art. 28, tarifa primera, 230 pesetas.

Registro Disposición Común 11, 40 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa primera, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 10 ptas.

Expedición de 13 despachos D. C. 6.^a, 650 pesetas.

Cumplimiento de 13 íd., artículo 31 1.^a, 325 pesetas.

Mutualidad judicial, 80 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 250 ptas.

Indemnización a los perjudicados, 53.795 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 4.000 pesetas.

Total pesetas, s. e. u. o., 59.410,00 pesetas.

Asciende la anterior tasación a las figuradas cincuenta y nueve mil cuatrocientas diez pe

setas, de cuya cantidad es responsable el condenado Miguel Esnaola Elurbide.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Miguel Esnaola Elurbide, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Gabino Pérez.

3943

Juzgados comarcales

BALTANAS

Don José María Jubete Velasco, Juez comarcal sustituto de Baltanás, en funciones por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 17-73, se tramita juicio de desahucio de fincas rústicas a instancia del Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pablo Ceballos Frías, contra don Agapito Guijas Cerrato, vecino que fue de Herrera de Valdecañas, en cuya localidad falleció.

Que por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a los herederos de dicho don Agapito Guijas Cerrato y, para el supuesto de que toda la herencia estuviere distribuida en legados, a los legatarios, y de no existir o no fueran conocidos, a la herencia yacente, a fin de que el día veintidós del presente mes de enero, a sus doce horas, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado comarcal, sita en Plaza Mayor, número 1, para la celebración del juicio de desahucio instado, con el apercibimiento que, de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación a los referidos herederos, legatarios o herencia yacente de don Agapito Guijas Cerrato y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baltanás a tres de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José María Jubete Velasco.—El Secretario (ilegible).

65

CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 10/73, se tramita juicio civil de cognición, a instancia del Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña Dionisia Redondo Moreno, vecina de Neguri, contra los posibles herederos o en su caso la herencia yacente de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa, en cuyos autos, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. Encabezamiento. — En Cervera de Pisuerga a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto en funciones de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio civil de cognición, tramitado en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por doña Dionisia Redondo Moreno, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Neguri (Vizcaya), representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendida por el Letrado don Luis González Barrios, contra los posibles herederos o en su caso la herencia yacente de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de Cervera de Pisuerga, declarados en rebeldía, por su incomparecencia en autos. Sobre reclamación de treinta y cuatro mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos; y

FALLO. — *Parte dispositiva.* — Que estimando totalmente la demanda formulada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña Dionisia Redondo Moreno, contra los posibles herederos o herencia yacente de don Jesús Fernández Díez, debo condenar y condeno a éstos, a que tan pronto como esta resolución sea firme, satisfagan a la actora, la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS con sesenta y siete céntimos, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de esta demanda, con imposición a los mismos de la totalidad de las costas del presente procedimiento. — Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Cabeza. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto en funciones de este Juzgado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. — Cervera de Pisuerga doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Maura Pérez. — Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación de la sentencia a los demandados posibles herederos de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Juez comarcal, Luis Cabeza. — El Secretario, Maura Pérez.

3938

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta pública para el aprovechamiento de varios lotes de terreno, propiedad del mismo, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Abia de las Torres 7 de enero de 1974.—El Alcalde, Avelino González.

55

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Venta de Baños 5 de enero de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

62

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos automóviles.

Arbitrio sobre bicicletas y ciclomotores.

Idem sobre rodaje o arrastre de vehículos sin motor.

Calzada de los Molinos 5 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

47

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Formado por el Ayuntamiento el censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal sobre circulación por la vía pública, correspondiente al ejercicio de 1974, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Carrión de los Condes 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Fernando Magide.

30

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto municipal de vehículos automóviles.

Arbitrio sobre bicicletas y ciclomotores.

Tasa sobre el rodaje o arrastre de vehículos sin motor.

Cervatos de la Cueva 7 de enero de 1974.—El Alcalde, Juan María Tejerina.

46

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Eutiquio Paisán.

44

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Nava 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Mariano Alonso.

59

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre urbana.

Idem sobre rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasas de aguas en domicilio.

Idem por desagües de goteras y canalones.

Idem de entrada de carruajes.

Idem de licencias para industrias callejeras.

Idem de rodaje y arrastre.

Idem de tránsito de animales.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Ietero de la Vega 4 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

37

LANTADILLA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Lantadilla 7 de enero de 1974.—El Alcalde, J. Ortega.

52

MELGAR DE YUSO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasas sobre desagües.

Idem de agua a domicilio.

Idem por desagües de goteras y canalones.

- Tasa de entrada de carruajes.
- Idem de licencias de industrias callejeras.
- Idem de rodaje y arrastre.
- Idem de tránsito de animales.
- Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Melgar de Yuso 3 de enero de 1974.—El Alcalde, M. Azpeleta.

26

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de los contribuyentes por el Impuesto municipal sobre vehículos de motor para el ejercicio de 1974, así como la cuantía de la cuota y clase de distintivo que corresponde a cada uno, por medio del presente se hace público que el mismo queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones que se estimen procedentes. Pasado dicho plazo y una vez recibidos los correspondientes distintivos, se procederá a su exacción, sin admitir reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Renedo de la Vega 4 de enero de 1974.—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

45

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas y velocípedos.

Tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Saldaña 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

54

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de pavimentación de las calles Delantera de las Escuelas y de San Juan, de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Saldaña 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

53

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Acordado por este Ayuntamiento y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO. — La venta de mil árboles de la especie "olmos", de la propiedad municipal, situados en la finca denominada "El Prado".

TIPO DE LICITACION. — Cien mil pesetas, que deberán ser abonadas en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

DURACION DEL CONTRATO. — El adjudicatario deberá proceder a la realización del aprovechamiento, o sea, su corta y retirada de la finca, en el plazo de seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Los árboles se venden en pie y, por lo tanto, es de cuenta del adjudicatario su corta.

OFICINA DONDE PUEDEN EXAMINARSE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En la Secretaría municipal.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 2,50 por 100 de la tasación, o sea, dos mil quinientas pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 5 por 100 del valor de la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICION. — Don ..., con domicilio en ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para la venta de mil árboles de la especie olmos, anunciada por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

1.—Que ofrece el precio de pesetas por la adjudicación de los árboles subastados.

2.—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que acompaña documento acreditativo de constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4.—Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta. (Lugar, fecha y firma del licitador).

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLICAS. —

Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Ayuntamiento al día siguiente hábil de cumplirse el de proposiciones de plicas, a las doce horas.

SEGUNDA SUBASTA. — De quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones que la primera y en la que la apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente de transcurridos treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación de plicas de esta segunda subasta se regirá de la misma forma que se establece para la primera.

Vertavillo 24 de diciembre de 1973.—El Alcalde, E. del Moral.

3999

VERTAVILLO

Anuncio de subasta

Aprobado por la Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal, el Plan de Aprovechamientos del año de 1974, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de los pastos pertenecientes a esta Entidad.

1.—Monte "La Tiñosa", número E-13 de U. P., Lote 2.º, con 1.500 hectáreas de pastos naturales, para 3.000 reses lanares. Tipo de licitación, de precio base de 54.000 pesetas y precio índice de 108.000 pesetas. Duración del contrato, seis meses. Fecha de pago, veinte días, a partir de la adjudicación definitiva. Garantía provisional, el 4 por 100 de la tasación base, o sea, 2.160 pesetas. Garantía definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas: A las once horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

2.—Monte "La Tiñosa", número E-13 de U. P., 60 hectáreas de pastizal artificial, para 2.700 cabezas lanaras. Tipo de licitación base, 32.400 pesetas, precio índice, 64.800 pesetas. Duración del contrato, cuatro meses. Fecha de pago, veinte días, a partir adjudicación definitiva. Garantía provisional, 1.296 pesetas, 4 por 100 tasación base y garantía definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Apertura de plicas, a las once treinta del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

3.—Monte "Valdelobos", número E-14 de U. P., 78 hectáreas de zona de roturos, para 312 reses lanaras. Tipo de licitación base, 2.808 pesetas. Precio índice, 5.616 pesetas. Duración del contrato, tres meses. Fecha pago, veinte días, a partir adjudicación definitiva. Garantía provisional, 112 pesetas, 4 por 100 tasación base y garantía definitiva, 4 por 100 precio adjudicación.

Apertura de plicas, a las doce del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, en las fechas señaladas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, que podrán ser examinados y copiados por quien lo desee.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del que se cumplan veinte días, también hábiles, de dicha publicación, acompañando a las mismas justificante de ingreso de fianza y documento acreditativo de no hallarse incurso en incapacidad e incompatibilidad legal para contratar.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta de pastos, así como de las condiciones del aprovechamiento del monte "La Tiñosa" y/o "Valdelobos", del Ayuntamiento de Vertavillo, se compromete a acatar en su totalidad el pliego de condiciones, ofreciendo por el lote número ... del monte, pesetas (en letra).

Fecha y firma del licitador.

Vertavillo 4 de enero de 1974.—El Alcalde, E. del Moral.

28

VILLASARRACINO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villasarracino 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Felipe Cuadrado.

51

VILLODRE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodre 4 de enero de 1974. — El Alcalde (ilegible).

57

VILLODRIGO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villodrigo 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Florentino Ugarte.

34

Documentos expuestos

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejer-

cicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Santa Cruz del Monte.

31

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

Se hace público el extravío, en poder del titular, de los resguardos de depósito que se detallan a continuación:

Resguardo de depósito número 460, expedido a favor de doña María Luisa Pereiro Gómez, comprensivo de 11 Acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, S. A., números 63611237/247, por 5.500,00 pesetas nominales, expedido en Palencia con fecha 24 de mayo de 1969.

Resguardo de depósito número 604, expedido a favor del mismo titular, comprensivo de una Acción de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., número 14726031, por 500,00 pesetas nominales, expedido en Palencia a 25 de febrero de 1970.

Resguardo número 671, expedido a favor del mismo titular, comprensivo de una Acción de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., número 16787973, por 500,00 pesetas nominales, expedido en Palencia con fecha 3 de junio de 1970.

Se advierte que, si transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se entenderá anulados los citados resguardos extraviados y se expedirá su correspondiente duplicado, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia exenta de toda responsabilidad.

Palencia 8 de enero de 1974.—Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, El Director Gerente (ilegible).